

# Sesión del 7 de Agosto.

Abierta con los H. H. Presidente, Vice-  
 presidente, Acevedo, Angulo, Buenaes,  
 Carrión, Cordova, Cuesca, Espiriboga, Do-  
 noso, Cheverria Lora, Egas (Abelardo) Egas  
 (Fidel) Flores, Gómez (Joaquín) Gómez  
 (Rafael), Heredia Rodas, Jaramillo,  
 Landivar, Larrea, Malavalle, Moscoso,  
 Ochoa León, Ortega, Paredes, Proano, Pi-  
 vadencira (Manuel), Sánchez, Terán, Te-  
 rrazas, Alquillas, Vivera y el inscrito  
 Secretario; se aprobó el acta de la sesión ex-  
 traordinaria anterior, y se dió cuenta con  
 este informe = N.º 52 = Excmo Sr. = Nues-  
 tras Comisiones unidas, de Negocios Ecl-  
 siasticos y Diplomáticos, han examinado  
 el convenio celebrado entre el Excmo. y Re-  
 verendísimo Sr. Don D. Benjamín Curie-  
 pioni, Delegado Apostólico y Enviado  
 Extraordinario de la Santa Sede, y el Excmo.  
 Sr. Don D. José Modesto Copinera, Mtro.  
 de Relaciones Exteriores del Ecuador; y son  
 de parecer: que, atentas la dignidad y la  
 veneración que se merecen los Prelados  
 de la Iglesia, debe la H. Cámara apro-  
 bar la reforma del art.º 8.º de la "Nueva  
 versión del Concordato de 1862", en los tér-  
 minos constantes del Protocolo que el  
 H. Sr. Mtro. ha adjuntado a su no-  
 ta de fecha 5 del pte, dirigida al H. Sr.  
 Srío. de esta Cámara, bajo el N.º 46. Este  
 es el sentir de las Comisiones, salvo el más

acertado de V. E." — Quilo, agosto 7 de 1886. —  
 Ferrazas — Ortega — Landivar — Chiriboga  
 — Ochoa León — Proano — Maloelle — Cee-  
 vedo — Cresta — Córdoba — Rivadeneira & C.  
 El proyecto respectivo pasó a 2.<sup>a</sup> discusión,  
 y a la misma pasó también el que hace  
 extensiva la gracia concedida por el Decre-  
 to de 23 de Julio del presente año a los  
 profesores de instrucción secundaria que,  
 a consecuencia de las atenciones de una  
 enseñanza continua de más de tres años  
 de estudios en un establecimiento público,  
 no hubiesen concluido aún su carrera pro-  
 fesional.

Se aprobó el proyecto de decreto  
 que concede al Sr. Santiago Manuel Ba-  
 surco el permiso de que pueda dar los exá-  
 menes que le faltan para optar el grado  
 de ingeniero Civil, sin necesidad de presentar  
 los certificados respectivos de matrícula y  
 asistencia a las clases.

La Presidencia man-  
 dó entonces que se ponga al despacho el pro-  
 yecto de ley reformatorio de la de Bancos;  
 pues se hallaba presente el Sr. Mi-  
 nistro de Hacienda, que había venido con  
 el objeto de asistir a la discusión de ella.  
 En efecto, habiendo consentido la H. Cámara  
 en que se omita la lectura total, fue-  
 ron aprobados los art. 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> hasta el 6.<sup>o</sup>  
 inclusive, habiéndose modificado en el  
 5.<sup>o</sup> las palabras de un suere por las de  
medio suere, y omitido en el 6.<sup>o</sup> la pa-

se agencias u otras dependencias.

Puesto en discusión el art. 7º, el H. Alquillas, por la importancia del asunto, pidió que se vote por partes, y abierto el debate, el H. Sr. Ministro de Hacienda dijo: hemos llegado precisamente al punto cardinal de la cuestión. Se quiere buscar garantías para el pueblo, alterando la naturaleza propia de las sociedades anónimas, y poniendo restricción tal, que imposibilita la fundación de Bancos en la República, y acaso haría desaparecer al Banco del Ecuador, que tanto ha contribuido a fomentar la industria Nacional, y cuyo crédito está reconocido hasta en Europa. El año 71 se sancionó el art. que se discute, con el designio, hablaré francamente, de favorecer tan sólo al Banco del Ecuador, estorbando la fundación de otros; más repetir esto, hoy que es necesario atraer capitales extranjeros, sería matar la industria, buscando garantías inaceptables. Continúo discutiendo en este sentido, demostrando que el Proyecto conculca la naturaleza de las sociedades anónimas; que es refractario de las leyes económicas, y a puesto al sistema salvador de la libertad de industria, sin fijar la consideración de que los capitales huyen donde se les persigue, y viven y prosperan a la sombra de la libertad. El H. Ortega, acogió los razonamientos del H. Sr. Ministro, de igual manera que el H. Gómez de la Torre (Joaquín), expresando que la

Comisión acepta el art.º 9.º de la ley vigente. Los H. H. Larrea, Alguillas, Chiriboga y Proano, sostuvieron el Proyecto, fundados en la necesidad de dar garantías al pueblo, y trayendo en su apoyo la historia del Banco de Quito; y después de un largo debate en el que cada uno sostuvo su propósito, fué negado el art.º Continuando la discusión, fueron aprobados los art.ºs 8.º, 9.º, 11.º, y negado el 10.º; y ~~abandonado~~ <sup>abandonado</sup> el 12.º el H. Sr. Ministro, después de manifestar la conveniencia de sancionar una prohibición más en el art.º 13 de la ley vigente, y hacer una salvedad a la que prohíbe adquirir propiedades inmuebles, hizo estas indicaciones: que al fin de la prohibición 2.ª del citado art.º 13, se agregue "salvo el caso . . . de que se las adjudiquen por remate contra sus deudores. Estas últimas las podrán conservar por el tiempo necesario, que no excederá de dos años, para enagenarlas convenientemente para el Banco; y que como prohibición 3.ª se agregue esta nueva . . . 3.ª dar cantidades a mutuo no siendo solventes el mutuario y el garante, ni hacer figurar en el activo del Banco deudas notoriamente fallidas". El H. Vivera, fundado en que todo Banco de emisión necesita tener en movilidad constante su capital, indicó que la salvedad no debía pasar de un año; y el H. Gómez de la Torre (Joag.º) manifestó que no era aceptable la 1.ª parte de la prohibición que se trata de


agregar; y convenido el Sr. Ministro, y cerrado el debate, la Cámara aceptó la excepción á la prohibición 2.<sup>a</sup>, con tal que no exceda de un año, y solo la 2.<sup>a</sup> parte como prohibición 3.<sup>a</sup>; la que se contrae á impedir que los Bancos hagan figurar en su activo deudas notoriamente fallidas; debiendo redactarse el Proyecto en armonía con estas modificaciones. Los Art.<sup>os</sup> 13, 14, 15 y 16 fueron aprobados, y re-  
 gados los art.<sup>os</sup> 17 y 18. El art.<sup>o</sup> 19 se aprobó tam-  
 bien, y del 2.<sup>o</sup> sólo la 1.<sup>a</sup> parte que dice: el art.<sup>o</sup> 15 dirá "Todo Banco tendrá un Directorio, formado con arreglo á sus estatutos, que se renovará en todo ó en parte anualmente".  
 El art.<sup>o</sup> 21 fue aprobado con la supresión de las palabras la agencia ó dependencia.  
 En el art.<sup>o</sup> 22 el H. Alquillas con apoyo del H. Chiriboga, hizo esta proposición: "Que el superintendente en Guirio y Guayaquil sea nombrado por la Corte Su-  
 prema. El H. Sr. Mtro. la impugnó de-  
 mostrando que este empleado ejercía atribuciones administrativas del ramo de Hda., y que, por lo mismo, debía ser nombrado por el Poder Ejecutivo, tanto más cuanto que era el seguro para que el G.<sup>o</sup> cumpla su deber relativamente á la vigilancia de las operaciones, no habiendo razón para que se desconfie de este Poder por el H.<sup>o</sup> y tan digno como el judicial y el Legislativo, y que sólo un espíritu desorganizador puede engen-  
 drar tan impudica desconfianza".

H. Alquillas expresó que perteneciendo al siglo 19, al siglo de las democracias in-  
 vaderas, cuyo mayor timbre consistía en haber heredado las facultades de la  
 autoridad, aceptaba el calificativo de demagogo, por que en realidad, lo  
 era. Recordando, continuo, la histo-  
 ria de nuestra patria, habrá que con-  
 venir que la desconfianza en los Gobier-  
 nos es natural y logica, desde el mo-  
 mento en que casi todos, en lugar  
 de ser protectores de los pueblos y guar-  
 dianes de sus intereses, habían sido  
 tiranos desapoderados y derrochadores  
 estirpidos, cuando no ladrones cínicos.  
 Las administraciones de Franco, Pe-  
 ñales y Veintemilla, que llenaron una  
 buena cuarta parte de nuestra his-  
 toria, son el mejor comprobante de  
 lo que estoy diciendo y el ~~mayor~~ poderoso  
 estímulo de la patriótica desconfian-  
 za que me inspiran los Gobiernos. Claro  
 se está que el actual Gobierno no puede  
 dirigirse cargos por robo o despilfarró;  
 pero esta administración rendirá bien  
 pronto el término que le asigna la Cons-  
 titución y ¿quién nos garantizará que  
 el sucesor del actual probo e inteli-  
 gentísimo Ntro. de Hsta., rendirá co-  
 mo él, inteligencia elevada y provi-  
 dad sin tacha? Debemos pues legislar  
 para el porvenir y procurar que nues-  
 tras disposiciones eviten para lo futu-

no las muchas y gravísimas calamidades que se encuentran a cada paso en nuestro luctuosísimo pasado. El H. Chiriboga manifestó que había apoyado la proposición no por espíritu demagógico sino porque creía que con ella se consultaba mejor la independencia del Superintendente. Cerrado el debate fue negada la proposición; y el H. Egas (Fidel) con apoyo del H. Vivera hizo esta otra: que el nombramiento del Superintendente se haga por el Congreso. Fue impugnada por el H. Jor. Mtro, quien se fundó en sus razones anteriores, y sostenida por su autor, en el sentido de que debía consultarse la independencia de tal empleado, fue igualmente negada esta proposición, y aprobado el art.º con la modificación de que sea el sueldo del Superintendente de \$/1500 en el interior y 2000 en el litoral; por proposición del H. Chiriboga con apoyo del H. Ortega.

Al finamente se aprobaron todos los demás art.ºs hasta el 26 con que termina el proyecto, y por ser las diez y media de la noche se levantó la sesión.

El Presidente  
Julio Castro



El Secretario  
Antonio Pobaluy

